

**DP-070-14-2016**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de julio del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veinticuatro de junio del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, dicha solicitud fue presentada por el ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: **“Copia del contrato laboral de trabajo otorgado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados a mi favor, \_\_\_\_\_. Desde el \_\_\_\_ hasta \_\_\_\_.”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 070-14-2016 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.  
Siendo la Gerencia de Recursos Humanos de ANDA, quien atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano remitió lo siguiente: *Acuerdo número \_\_\_\_\_ que ampara el nombramiento del solicitante como colaborador administrativo con funciones de encargado de área de comunicaciones en la Gerencia Región Oriental a partir del día \_\_\_\_\_ y Acuerdo número \_\_\_\_\_ que contiene la cancelación de nombramiento del Señor \_\_\_\_\_, a partir del \_\_\_\_\_, constanding de dos folios y forman parte integral de la presente respuesta.*
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 36, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución y documentación adjunta que

consta de dos folios y forma parte integral de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el

ciudadano en el formulario de solicitud número 070-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

Oficina de información y respuesta